

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Solicitud Entrega Inmueble Rad. 11001400305320230078000

Toda vez que los arrendadores, informaron ante el Centro de Conciliación respecto del incumplimiento del Acuerdo celebrado ante Centro de Conciliación el primero de febrero de 2023 al cambiar la destinación del inmueble y en que según Acta de Conciliación los arrendatarios se obligaron a efectuar la entrega del inmueble el primero de junio de 2023, fecha posterior a la fecha en que fue radicada la solicitud de entrega del inmueble, la Juez Resuelve:

INADMITIR la solicitud de entrega del inmueble para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se informe si los arrendatarios entregaron el inmueble aun lo están ocupando.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>UZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 – agosto - 2023</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
